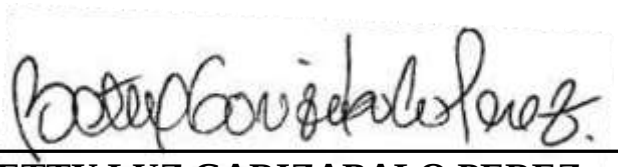
INFORME DE GESTIÓN
CONTRATO NO. CD-08-2023-4122
INFORME DEL 31 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2023

SECRETARÍA: SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL
PROYECTO: PROGRAMA ADULTO MAYOR
NOMBRE: BETTY LUZ
APELLIDOS: GARIZABALO PEREZ
EPS: EPS SANITAS
FONDO DE PENSIÓN: COLFONDOS

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales para asesorar el Programa Adulto Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Durante la ejecución del contrato en el periodo mencionado desarrollé las siguientes actividades:

Obligación Contractual	Producto / Observaciones
Asesorar desde su experticia los servicios prestados dentro del desarrollo del programa adulto mayor.	Contesté 12 correos dando la debida orientación y respuesta según cada caso atendido.
Realizar seguimiento a los reportes presentados por los colaboradores del programa adulto mayor con el fin de garantizar una óptima prestación de servicio.	- Gestioné el envío del listado de junio de Potenciales de Beneficiarios del programa Colombia Mayor para la actualización del Link de Actualización de Datos de la página web de la alcaldía en el mes de junio.
Realizar actividades correspondientes a su área profesional con la población beneficiaria del programa adulto mayor.	Descargué del sistema de Información de Colombia Mayor el reporte de novedades a corte de junio para revisar, organizar y relacionar listado de novedades aplicadas.
Participar en las diferentes actividades y mesas de trabajo del programa adulto mayor cuando sea pertinente	Apoye los eventos realizados en el Programa Adulto en el mes de Junio de 2023.
Brindar acompañamiento en las labores de documentación y archivo del programa adulto mayor	Actualicé listado de beneficiarios suspendidos según novedades presentadas y aplicadas en el programa Colombia Mayor.



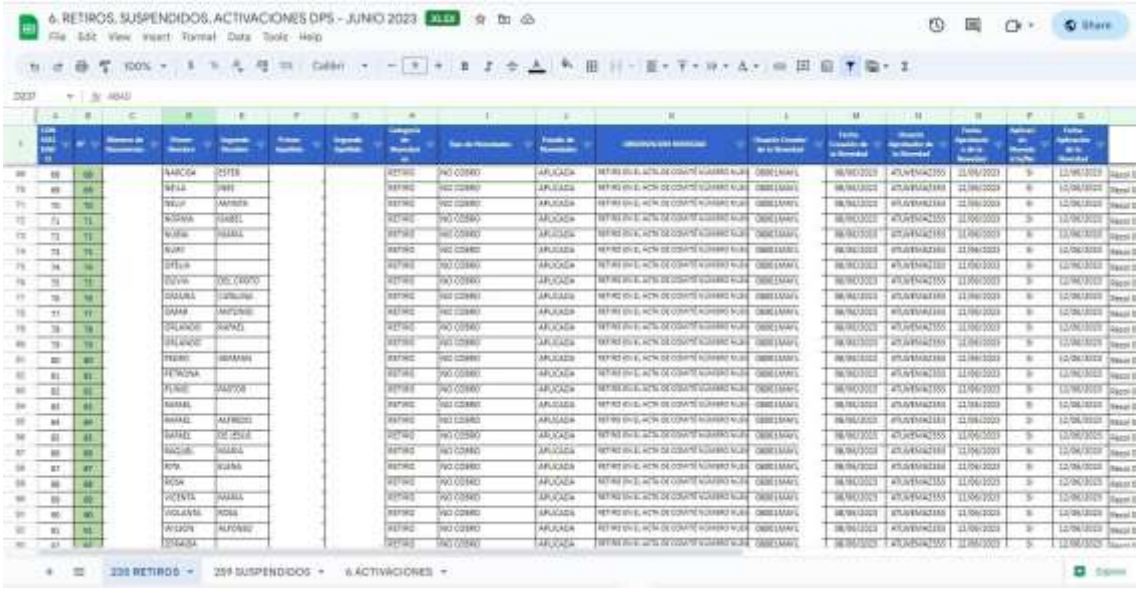
BETTY LUZ GARIZABALO PEREZ
CC 55220445

Anexo: Evidencia de Obligaciones

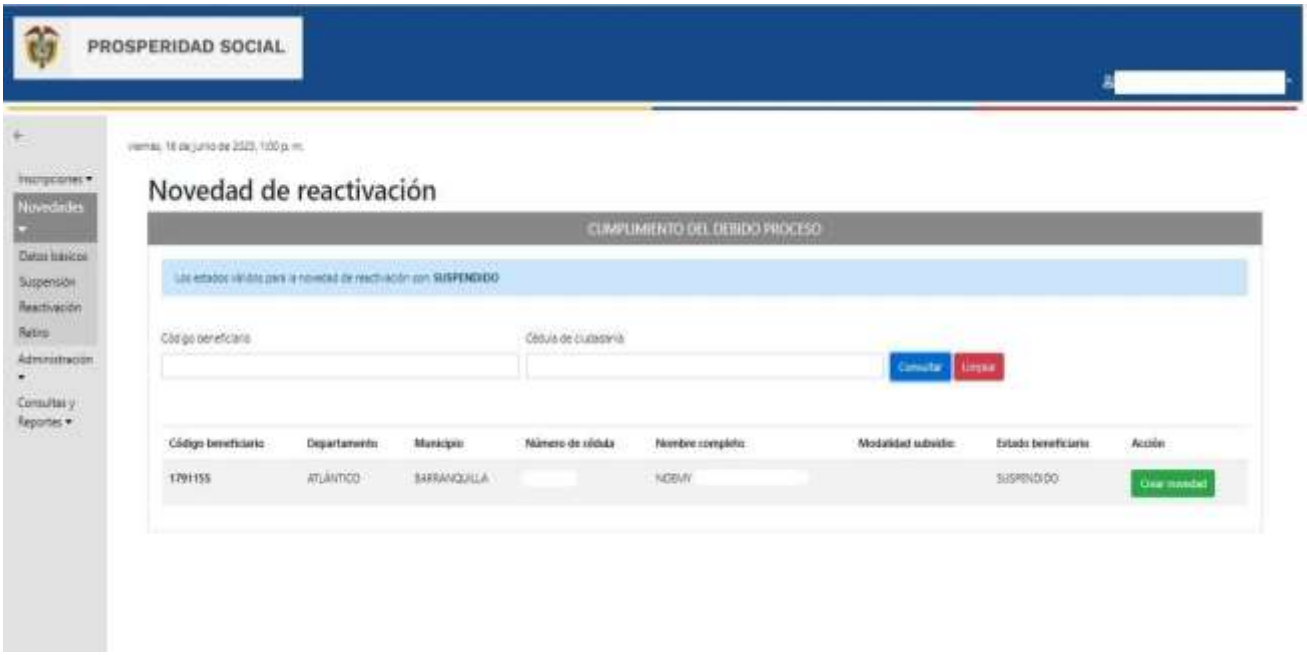
Evidencia de Obligación No. 01



Evidencia de la Obligación No. 02



Evidencia de la Obligación No. 03



Evidencia de la Obligación No. 04

